



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0346-22

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: YOINER GONZALEZ EMILIANI
Ejecutado: MATERIALES Y CONCRETOS DEL CARIBE SAS
Radicado: 88-001-41-05-001-2019-00127-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, estando debidamente posesionada la curadora ad-litem y al no haberse formulado oportunamente excepciones de mérito dentro del presente proceso, es del caso seguir adelante la ejecución, conforme se dispuso en el mandamiento de pago librado.

Finalmente, se ordena a las partes practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, conforme a lo previsto en el art. 446 CGP.

En consecuencia, de conformidad a los artículos 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaría la respectiva liquidación de costas, a cargo del demandado, en esta se incluirá la suma de dos millones ciento sesenta mil trescientos noventa y dos pesos (\$2.160.392,00), correspondientes al 5%, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16- 10554 del 05 de agosto de 2016, artículo 5º numeral 4 literal a, en concordancia con el inciso 1º del artículo 25 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos establecidos en el mandamiento de pago, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar a las partes PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: Costas a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0073**, a las partes el anterior auto, hoy **19 DE AGOSTO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00eb04580e1bd39ae3e724dc4c8ae0a82c661701c3c4ff2469995b04af31a48**

Documento generado en 18/08/2022 02:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>